

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1782
CELEBRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1970



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1782

17 de agosto de 1970

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
26448

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1782¹

17 de agosto de 1970

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>JURAMENTACIÓN DEL DR. RODRIGO GUTIÉRREZ S. a quien la Facultad de Medicina reelegió como su Decano.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del Acta N.º 1779 con una enmienda.</u>	4
3.-	<u>MINISTERIO DE TRABAJO envía nota en relación con las modificaciones al Reglamento del Personal Auxiliar de la Universidad de Costa Rica.</u>	5
4.-	<u>CSUCA envía una comunicación informando el estado actual de las gestiones para realizar una revisión del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios en Centroamérica.</u>	6
5.-	<u>COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA consulta la opinión de la Universidad de Costa Rica en relación con el artículo Transitorio N.º 8 del Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Arquitectos.</u>	12
6.-	<u>Aprobación del ANEXO N.º 1 del acta N.º 1776 que contiene las actas números 140, 141 y 142 de la Comisión Determinativa de Reglamentos.</u>	14
7.-	<u>Aprobación del anexo N.º 2 del acta N.º 37 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación.</u>	14
8.-	<u>Aprobación del anexo N.º 3 del acta N.º 1776, acta N.º 39 de la Comisión Determinativa de Admisión.</u>	14
9.-	<u>Aprobación del anexo N.º 4 del acta N.º 1776, acta N.º 41 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales.</u>	14

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

-
- | | | |
|------|---|----|
| 10.- | <u>Se declara desierta la Licitación Pública N° 22-70 “Ampliación de la Soda, Facultad de Ciencias y Letras”.</u> | 14 |
| 11.- | <u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS solicita que se amplíe el plazo fijado para presentar modificaciones a los Planes de Estudio.</u> | 15 |
| 12.- | <u>DR. MANUEL FORMOSO, Director del Periódico Universitario, envía nota en relación con las condiciones de tiempo y salario que tendrá como Director del Periódico.</u> | 16 |
| 13.- | <u>Solicitud del Sr. Francisco Bolaños Palma para el arrendamiento de la “Finca del Hogar para Ancianos”</u> | 20 |
| 14.- | <u>FACULTAD DE ODONTOLOGÍA comunica que el Dr. Hernández Bolaños Ulloa fue nombrado Coordinador Docente de esa Facultad, con base en el concurso que al efecto se abrió.</u> | 23 |
| 15.- | <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN informa que fue nombrado Profesor Honorario de esa Facultad al Prof. René Van Huffel Dedobeeler.</u> | 24 |
| 16.- | <u>DIRECTOR DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS GENERALES Y COORDINADOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN RAMÓN presentan informe relacionado con la idea de dar carácter de Escuela Anexa o Departamento a esa unidad académica.</u> | 26 |

Acta de la sesión N° 1782, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta, a las ocho horas con treinta minutos. Con la asistencia del señor Vice Rector en ejercicio, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla, quien preside; de los señores Decanos Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice Decanos Ing. Edwin Navarro, Licda. Sonia Romero de Benavides, Lic. Eduardo Lizano, Lic. Teodoro Olarte; de los representantes Estudiantiles señores Rodrigo Salas y Rolando Araya; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Rodrigo Gutiérrez Sáenz, reelecto Decano de la Facultad de Medicina para el período 1970-1973.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoria, Interesado.

ARTÍCULO 02.

Se conoce el acta N° 1779 y se aprueba con la siguiente observación a su artículo 5, página 5, que envía el señor Director Administrativo:

“Muy estimado señor Secretario General:

Mucho le estimare tomar nota, para los fines consiguientes, y en relación con su comunicado N° DAC-611-70, del 13 de este mes, que mi idea es la siguiente:

Que el párrafo cuarto de su comunicación se lea así:

Cuando el Director de un Departamento o de una Sección Administrativas necesite llenar una vacante, solicitará al Departamento de Personal una lista de elegibles con el objeto de preparar la terna, lo que hará de común acuerdo con su superior jerárquico, el Director Administrativo. Finalmente se enviará al Rector para el nombramiento.

Deseo, estimado señor Secretario General, esta redacción por cuanto en la de su estimable nota se me da intervención en los nombramientos que harán los señores Decanos, en los que realmente no debo intervenir. Salvo en el caso de oficiales VI, V, IV que el señor Rector delega en el Director Administrativo por ser de inferior categoría.

El Acta del Consejo Universitario es la N° 1775, artículo 3.

f) Carlos A. Caamaño Reyes, Director Administrativo.”

El anexo N°2 fue aprobado en la sesión N° 1780 artículos 2 y 10.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura de la nota enviada por el señor Ricardo Vargas Hidalgo, Jefe de la Oficina Legal del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social, que dice textualmente:

“Estimado señor:

Me refiero a sus atentas notas SG-520-70 y DAC-347-70 ambas de 19 de mayo de 1970, mediante las cuales nos remite las observaciones de funcionarios de esa Universidad y del Consejo Universitario en relación al Reglamento Interior de Trabajo para los funcionarios auxiliares de la Universidad de Costa Rica.

Con instrucciones del señor Ministro, de acuerdo con el criterio expresado en otras ocasiones por este Ministerio y con fundamento en lo señalado en las notas enviadas, le manifestamos:

De acuerdo con el archivo de reglamentos interiores de trabajo que lleva esta Oficina, el Reglamento de esa Institución fue aprobado a las 15 horas del 16 de octubre de 1969, habiéndose cumplido las audiencias y demás requisitos que señala el Decreto N° 4 de 1966.

Si la Universidad pretende introducir una reforma al Reglamento deberá seguir el trámite que indican los artículos 67 del Código de Trabajo y 21 del citado

Decreto Ejecutivo. Si lo que pretendieran los funcionarios que formularon las observaciones, es presentar objeciones al texto ya aprobado, lamentamos manifestarle que las mismas serían extemporáneas pues repetimos, el Reglamento ya fue aprobado sufriendo todos los trámites de ley.

Aprovecha la oportunidad para suscribir de usted muy atentamente,

f) Ricardo Vargas Hidalgo JEFE OFICINA LEGAL”

El señor Vice Rector hace uso de la palabra para aclarar que en la Universidad se tenía una interpretación diferente de la que ellos dan al trámite para la aprobación del Reglamento Interior de Trabajo, pues cuando llegó el Proyecto de Reglamento se colocó en diversos lugares de la Ciudad Universitaria, para que estuviera a la vista de los interesados; se entendía que los quince días que permanecería en exhibición, significaba un plazo que tenía para enviar las observaciones del caso al Ministerio de Trabajo y que éste las tomaría en cuenta para una decisión final. Sin embargo, ocurre que el plazo referido es solo para entrar a los servidores de la letra del documento mencionado. Ahora bien, las observaciones que se enviaron puede presentarse al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social mediante un trámite de reforma, por tanto solicita que autoricen a la Rectoría a fin de que lo inicie con base en las observaciones formuladas por diversos sectores universitarios antes y las que ahora se quieran enviar.

Así se acuerda.

Comunicar: Rectoría, Facultades, Deptos.
Administrativos y Técnicos, UFU.

ARTÍCULO 04.

El señor Vice Rector hace uso de la palabra para recordar que en acta N° 1753 a raíz de un proyecto de reforma al Reglamento de Reconocimiento de Estudios e Incorporaciones y al Estatuto que presentaron conjuntamente el Lic. Rogelio Sotela y él, el señor Decano de la Facultad de Ingeniería había expresado una inquietud en el sentido de que se consultara al CSUCA en qué estado se encontraba una especie de

denuncia que se había hecho al Convenio sobre el Ejercicio de profesiones universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios en Centroamérica y algunos aspectos atendibles para que se prescindiera o reformara el convenio en referencia.

La información fue solicitada al Consejo Superior Universitario Centroamericano y se recibió la siguiente respuesta:

“Estimado señor Secretario:

Con todo gusto doy respuesta a su nota N° DAC-249-70, de 9 del presente mes, por medio de la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica solicita a la Secretaría Permanente información sobre el estado actual de las gestiones para realizar una revisión del Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios en Centroamérica.

Como es de su conocimiento, este Convenio fue aprobado a nivel intergubernamental por la Comisión Cultural y Educativa de la ODECA, que forman los Ministros de Educación, y sometido posteriormente a la ratificación de los respectivos países; el Convenio, cuyo texto le adjunto, entró en vigor para todos los países excepto para Nicaragua, que hasta la fecha no lo ha ratificado, la labor del Consejo Superior Universitario Centroamericano consistió en la preparación del anteproyecto que fue presentado a la reunión de Ministros.

El año pasado, con motivo de la XVI Reunión Ordinaria del CSUCA, la Universidad de El Salvador presentó una moción para que este Convenio fuera reconsiderado, y las universidades propusieran su modificación. La misma XVI Reunión nombró una comisión que integraron los señores Rectores de las Universidades de Nicaragua y El Salvador; el Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica; y el suscrito, para estudiar el caso, habiendo recomendado esta comisión que el asunto se discutiera a nivel de Rectores, por su trascendental importancia. Tal recomendación fue acogida por la XVII Reunión Ordinaria del CSUCA, celebrada en San José de Costa Rica en mayo de 1969, y en el Acuerdo N° 2 punto II se resolvió realizar una reunión en

la que participasen los Rectores de las Universidades miembros o sus delegados, para discutir el problema. Para mejor ilustración de ese H. Consejo, envié a usted copia de la parte pertinente del mencionado documento.

Desafortunadamente, las diversas circunstancias que se han presentado en la región centroamericana a raíz del conflicto entre Honduras y El Salvador, han impedido que se pueda celebrar esta reunión de Rectores; pero la Secretaría Permanente tiene, con la prioridad que el caso merece, este punto entre los que deberán conocer los señores Rectores en el momento de reunirse. Al mismo tiempo, me permito asegurarle que la Secretaría permanente también procerá a preparar la documentación del caso.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

f) Sergio Ramírez Mercado, Secretario General a.i.”

“Recomendar a la Secretaría Permanente que inicie nuevas gestiones de financiamiento de becas para candidatos al programa.

II. Convenio sobre el ejercicio de profesiones universitarias y reconocimiento de estudios universitarios en Centroamérica.

1) Declarar que dada la importancia y profundidad del problema, debe convocarse a una reunión en la que participen los Rectores de las universidades miembros o sus delegados.

2) Para asegurar el buen resultado de esta reunión, la Secretaría Permanente deberá preparar, con la debida anticipación, toda la documentación del caso, principalmente sobre la legislación vigente en cada país, en lo que respecta a la incorporación de profesionales.

3) Que cada delegado a esta reunión, previa consulta con las autoridades académicas con la incorporación de profesionales, prepare un informe el cual deberá además ser acompañado por una serie de propuestas concretas a ser examinadas por la Comisión.”

Agrega el señor Vicerrector que es una simple información pues no se ha dado el paso de revisión pero está pendiente el punto para su conocimiento en una próxima reunión de Rectores Centroamericanos.

Al Dr. Raymond Pauly le asalta la duda de si esto no corresponde estrictamente al ámbito de los Colegios Profesionales.

El señor Vice Rector responde que los convenios se firman por los Ministros de Centroamérica y tendrán que ser revisados por ellos también, previa una propuesta de los Rectores, que es lo que está pendiente de conocerse. En el caso de nuestro país, ese convenio sí rige a la Universidad porque es a ella a la que corresponde tramitar todo lo concerniente a equiparación de estudios y reconocimiento de títulos.

El Dr. Raymond Pauly se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Vargas Bonilla y agrega que incluso el Colegio incorpora mediante el dictamen de una Facultad, en donde lo que se hace es una evaluación de materias y equiparación del currículum, para enviar los puntos de vista al Departamento de Registro. En todo caso, para una equiparación de títulos en todas las ramas del saber tendría que haber unificación de curriculums.

El señor Vice Rector manifiesta que el convenio tiene dos aspectos: uno, el ejercicio de profesiones universitarias y el otro, reconocimiento de estudios universitarios; en lo concerniente al ejercicio de las profesiones sí habrá que consultar a los Colegios cualquier reforma que se le haga. Se ha estado aplicando el Convenio en forma automática excepto en los casos de cátedras que tienen diversos grados, donde hay que establecer diferencias; pero si viene una asignatura exactamente igual a la que se imparte en la Universidad de Costa Rica, el Departamento de Registro tiene que aplicarlo automáticamente.

El Dr. Raymond Pauly insiste en que es algo peligroso que se puede prestar para malas interpretaciones; sugiere que se deje tal y como está.

El Ing. Walter Sagot explica que la inquietud surgió desde el punto de vista de reconocimientos y equiparación de títulos para el ejercicio profesional y de acuerdo con el convenio existente firmado en Washington, durante el año 1923. La idea es la de reconocer automáticamente cualquier título entregado por una Universidad Centroamericana. El CSUCA ha hecho un gran esfuerzo llevando a cabo mesas redondas de las Escuelas para que exista un programa mínimo sobre el cual se autorizaría entonces el reconocimiento automático de estudios y de títulos. Pero el Convenio no ha dejado de ser un documento escrito que no se ha puesto en ejecución. Los problemas de los programas mínimos cuando no están bajo el control de que eso se cumple no pasan de ser una simple argumentación.

De manera que no hay más que pedir a los señores Rectores que analicen el convenio suscrito por los Ministros de Relaciones en Washington y que se ponga de acuerdo con la realidad actual. Hay que estudiar la relación que hay entre los títulos que expiden las diferentes Universidades de Centroamérica con los de las Instituciones miembros del CSUCA.

El señor Vicerrector informa que el documento del CSUCA únicamente indica que están en proceso de acoger la gestión de la Universidad de El Salvador en el sentido de que se reconsiderara el convenio en referencia. Incluso hay una Comisión nombrada que no ha rendido su informe. Lo que cabe en este caso, es que nuestra Casa de Estudios insiste también en la importancia de que en breve plazo se reúnan los Rectores para ver qué giro se le da al asunto.

El Dr. Pauly considera conveniente que se señalen las materias fundamentales en un currículum determinado, porque hay inopia de asignaturas en algunas universidades, como por ejemplo en la de Guatemala, de modo que sería fácil para algunas personas obtener un título en ella y venir luego a Costa Rica a que se lo reconozcan automáticamente, lo cual es sumamente peligroso.

El Lic. Carlos José Gutiérrez aclara que lo que está en revisión no es el Convenio de 1923 pues éste quedó sustituido por uno posterior que mantiene el principio de reconocimiento automático, fundamentalmente.

El señor Vicerrector insiste en que cabe revisar a nivel de reunión del CSUCA el convenio, e incluso cada Rector podría llevar la opinión de su Universidad a la misma. De manera que pueden insistir en la necesidad de actualizar el convenio referido y en la de revisar aspectos que producen antagonismos o dudas, todo lo cual lleva al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica a solicitar a los señores Rectores que lleven a cabo la reunión prevista y que trabajen sobre la propuesta que haga la Comisión ya integrada al respecto.

El Lic. Teodoro Olarte considera de suma importancia que se haga un análisis profundo de hasta dónde llega la autonomía de cada una de las Universidades, para rechazar o no ciertos curriculums.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala que la Constitución Política en su artículo séptimo, dice que los convenios internacionales tienen categoría superior a la Ley, de manera que la Universidad de Costa Rica, al igual que todos los costarricenses, está en la obligación de acatarlos.

El señor Vice Rector hace notar que la nota del CSUCA viene a ser sólo un informe que se solicitó. Con la respuesta se enteran de que hay una Comisión nombrada al efecto y que a nivel del CSUCA se celebrará una reunión para conocer una propuesta de la Universidad de El Salvador en el mismo sentido. Una vez que se dé este paso, irá, el asunto a conocimiento de los señores Ministros de Educación de cada país para que ellos, a su vez procedan a la revisión del convenio. Mientras tanto, la Universidad de Costa Rica lo ha cumplido y cumplirá al pie de la letra, como debe ser. Es claro que desde el punto de vista de nuestra Institución y las asignaturas que en ella se imparten, como posiblemente ocurra a otras Universidades de Centro América, el convenio ofrece algunas dificultades, de ahí la conveniencia de revisarlo. Por eso es necesario enviar la insistencia concreta para que el CSUCA apure la celebración de la reunión de los Rectores, a fin de que

presente una propuesta para la revisión del Convenio, tantas veces mencionado. El trámite posterior no corresponderá a la Universidad sino a los Gobiernos de cada país.

En consecuencia, se acuerda autorizar a la Rectoría de la Universidad para que se dirija a la Secretaría Permanente del CSUCA en el sentido apuntado por el señor Vice Rector.

Comunicar: Rectoría.

ARTÍCULO 05.

Se da lectura al telegrama enviado por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que dice así:

“La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, se permite consultar el criterio del Consejo Universitario sobre el art. transitorio N° 8 que se incluye en el Proyecto de Ley Orgánica del Colegio de Arquitectos y cuyo texto es el siguiente:

Para efectos de lo establecido en el transitorio sétimo el Poder Ejecutivo en el decreto correspondiente a la Delimitación de funciones dentro de los campos entre el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura en estricto acuerdo con la resolución que a ese respecto remita la Universidad de Costa Rica.

La inclusión de esa limitación de funciones se hará en los Reglamentos de cada Colegio en el momento en que la Universidad las realice y se emita el correspondiente decreto ejecutivo.

Le agradecemos evacuar la anterior consulta a la mayor brevedad posible. Atte.

Dr. Germán Gago Pérez, Presidente.”

El transitorio ocho a que hace referencia el telegrama transcrito dice textualmente:

“Transitorio VII.- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de un plazo máximo de noventa días, a partir de la vigencia de esta ley. Este plazo no obliga a la Universidad de Costa Rica en lo que se refiere a la delimitación de campos.

Transitorio VIII.- Para los efectos de lo establecido en el transitorio sétimo el Poder Ejecutivo en el decreto correspondiente hará la delimitación de funciones dentro de los campos entre el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura en estricto acuerdo con la resolución que a este respecto le remita la Universidad de Costa Rica.

La inclusión de esta delimitación de funciones se hará en los reglamentos de cada Colegio en el momento en que la Universidad las realice y se emita el correspondiente Decreto Ejecutivo. La Universidad de Costa Rica tomará en consideración los criterios de los Colegios de Ingenieros y de Arquitectos para los efectos de esta delimitación.”

El señor Vice Rector manifiesta que trajo este asunto a conocimiento del Consejo Universitario, a pesar de que desde hace tiempo se hizo la consulta, porque no ha sido aún aprobado ni tampoco figura entre los puntos de la convocatoria a sesiones extraordinarias. La delimitación que la Universidad hará es para el Poder Ejecutivo y no para la Asamblea Legislativa, porque aquel no podrá llevarla a cabo hasta tanto nuestra Casa de Estudios no dicre pronunciamiento al respecto. Así que el asunto no urge para efectos de la consulta que la Asamblea hace ahora, porque ni siquiera en el telegrama se fija plazo alguno, como tampoco en el Transitorio sétimo antes transcrito. Se trata de materia importante y compleja, por lo que sugiere se nombre una Comisión que estudie este aspecto de la delimitación de funciones entre los ámbitos de ambos Colegios, a fin de que cuando llegue la consulta del Poder Ejecutivo se tenga ya un criterio definido.

De conformidad con la sugerencia del señor Vicerrector a.i. se acuerda encargar a la Secretaria Central de la Universidad para que se integre la Comisión que hará el estudio en referencia, con la recomendación de que la misma tenga dos representantes por cada campo.

Comunicar: Señor Secretario General.

ARTÍCULO 06.

Se aprueba sin ninguna enmienda el anexo N° 1 del acta N° 1776, que contiene las actas números 140, 141 y acuerdo 2 y 3 del acta de la Comisión Determinativa de Reglamentos.

ARTÍCULO 07.

Se conoce el anexo N° 2 del acta N° 1776, que contiene el acta número 37 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación, y se aprueba sin ninguna observación.

ARTÍCULO 08.

En cuanto al ANEXO N° 3 del acta N° 1776, que contiene el acta número 39 de la Comisión Determinativa de Admisión, el mismo se aprueba sin enmienda alguna.

ARTÍCULO 09.

Se aprueba sin enmiendas el ANEXO N° 4 del acta N° 1776, que contiene el acta número 41 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 10.

De conformidad con la recomendación hecha por la Comisión encargada de estudiar las Licitaciones de la Universidad de Costa Rica, se acuerda declarar desierta la Licitación Pública N° 22-70 "Ampliación de la Soda, Facultad de Ciencias y Letras", por cuanto se recibió una única oferta con un costo algo inconveniente para los intereses de la Institución.

Comunicar: D. Administrativa, Proveduría, DAF.

ARTÍCULO 11.

Se conoce la nota enviada por la Facultad de Ciencias y Letras que dice textualmente:

“Estimado señor:

En vista de que el próximo 14 de agosto se cierra el plazo para presentar modificaciones a los Planes de Estudios, le solicito muy atentamente, una ampliación a dicho plazo, para poder presentar algunas modificaciones a los planes del Departamento de Historia y Geografía.

De Usted muy atentamente,

f) Eduardo Fournier, Secretario de la Facultad Central.”

El Lic. Teodoro Olarte señala la conveniencia de mostrarse flexibles ante esta solicitud, por cuanto se trata de mejorar planes de estudio para el próximo año académico, de manera que no modifica en nada el presupuesto actual.

La señora Decana de la Facultad de Educación apoya la gestión y sugiere que se amplíe el plazo referido hasta el 30 de setiembre del año en curso.

El Lic. Teodoro Olarte agrega que la fecha 14 de agosto es en su concepto ineficiente, por cuanto todos los años se piden ampliaciones.

Se acuerda ampliar el plazo para presentación de modificaciones a los planes de estudio hasta el 30 de setiembre, con la recomendación para la Comisión de Calendario de que en la oportunidad en que discuta el calendario académico para el próximo año, tome en cuenta la posibilidad de fijar esa nueva fecha como límite para los fines mencionados.

Comunicar: Facultades, Departamentos Administrativos y Técnicos, Comisión Calendario.

El Lic. Rolando Fernández y el Dr. Gil Chaverri ingresan a las nueve horas con veinte minutos.

ARTÍCULO 12.

Se da lectura a la nota enviada por el Dr. Manuel Formoso Herrera que dice a la letra:

“Señor Rector:

Por este medio deseo agradecer al Consejo Universitario el honroso nombramiento como director del periódico de la Universidad.

Estoy seguro que venceremos las dificultades que se han presentado y que muy pronto contaremos con un órgano de información y expresión del pensamiento universitario.

En relación con mi nombramiento hay un punto que no ha sido resuelto y es el siguiente: cuando usted y don Carlos José Gutiérrez tuvieron la gentileza de ofrecerme proponer mi nombre como candidato para este cargo, yo acepté pero estableciendo ciertas condiciones.

Las condiciones fueron las siguientes:

a) trabajaría $\frac{3}{4}$ en la dirección del periódico, cuatro horas en la mañana de 8 a 12 y dos en la tarde de 2 a 4 pm. Continuaría con medio tiempo como profesor, de las 4 a las 8pm. En la Escuela de Ciencias Políticas.

b) pedía que se me pagara la suma de ₡2.500.00 como director del periódico.

Quizás pueda sonar en los oídos de algunas personas un poco raro eso de tres cuartos de tiempo y medio tiempo, pero el señor Rector conoce muy bien que

es práctica corriente en las Escuelas de Ciencias Económicas, Derecho y Ciencias Políticas el establecer medios tiempos a partir de las 4 de la tarde, tomado en cuenta que estas unidades académicas trabajan de las 4.30 p.m. en adelante.

Tengo entendido que el Consejo Universitario ha establecido que el director del periódico será un funcionario de medio tiempo. Teniendo en cuenta esto, pienso señor Rector que mi proposición original se podría modificar de la siguiente manera:

- a) en tanto el periódico aparezca cada quince días trabajaré medio tiempo con una remuneración de ₡2,000.00.
- b) cuando la publicación pase a ser semanal trabajaré $\frac{3}{4}$ de tiempo y el salario será de ₡ 2.500.00

Deseo terminar esta nota con la respetuosa aclaración de que estas condiciones fueron expuestas por mí con toda anticipación al nombramiento como director. De modo que no cabe interpretarlas en ningún caso como una imposición.

Atentamente,
f) Manuel Formoso Herrera”

El Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que como prueba de esto trae la tarjeta que llevó el Dr. Formoso Herrera cuando discutió el asunto con él. En esa ocasión le comunicó que ya había hablado con el señor Rector y que deseaba comunicarle los puntos de vista que intercambiaron, los cuales dejó anotados en la tarjeta que a continuación se transcribe:

“Condiciones de trabajo si se me nombra Director: Continuará con mis cursos de este segundo semestre haciendo una refundición del curso de Derecho con los de Ciencias Políticas y Económicas. No tomaré un seminario sobre Hobbes para el segundo semestre. El año entrante tendré solamente un medio tiempo en Ciencias Políticas. Salario: ₡2500.00 como Director del Periódico, treinta horas a la semana de 7-11 a.m. y de 2-4 p.m.

Medio tiempo en Ciencias Políticas atendiendo los cursos de Derecho y Ciencias Económicas de 4-8:20 pm. Salario: la mitad del de ahora: ¢1.500.00”

Agrega el Lic. Carlos José Gutiérrez que cuando recibió copia de la carta que acaba de leer el señor Vicerrector a.i., la buscó para traerla a conocimiento de este Alto Cuerpo. En cuanto al curso de Derecho no hay ningún inconveniente porque en realidad el Dr. Formoso Herrera lo que imparte es Historia de las Ideas Políticas, para alumnos de Derecho en la mañana y de Ciencias Políticas y Ciencias Económicas en la tarde. El año pasado, cuando el Dr. Formoso Herrera estuvo fuera del país por seis meses, fue reemplazado por el Dr. Constantino Láscaris, ocasión en la que se manifestó la Facultad de Derecho de acuerdo con que los alumnos suyos llevaran el curso en la tarde y se les otorgó el crédito correspondiente. Es esta una práctica acostumbrada, y perfectamente podría hacerse todo de conformidad con el plan que ahora se presenta. En consecuencia, ratifica lo dicho por el Dr. Formoso en el sentido de que fue planteado oportunamente, antes de que se le designara Director del Periódico Universitario. El Consejo Universitario tiene que fijar las condiciones del funcionario aludido y el monto de su salario, pero su intervención tiene por objeto (como lo acaba de apuntar) ratificar que ya el señor Rector había hablado con el Dr. Formoso acerca de sus aspiraciones.

El señor Vice Rector manifiesta que de lo que se trata es de analizar y aceptar (o rechazar) que mientras el periódico sea quincenal, el salario de su Director será de ¢ 2.000.00 y que cuando pase a ser semanal, se eleve a ¢ 2500.00. Pero habría que partir del hecho de que se dedicará durante $\frac{3}{4}$ de tiempo al periódico sea cual fuere la continuidad de la publicación. Agrega que le parecen convenientes las condiciones apuntadas.

El Lic. Eduardo Lizano se pronuncia a favor de la propuesta del Dr. Formoso, pero teme que se cree un precedente, al autorizar más de un tiempo completo en la Universidad, pues según lo que dice la nota, tendría que dedicar tiempo y cuarto a sus labores docentes y directoras. Sugiere, por lo tanto, que se busque algún acomodo financiero para que no aparezca el presupuesto desglosado en esa forma.

El señor Vice Rector opina que no debe hablarse de $\frac{3}{4}$ de tiempo y de medio tiempo. Mas bien puede decirse que el Dr. Formoso Herrera seguirá con medio tiempo docente y con un salario de ₡ 2.000.00 por sus servicios como Director del Periódico, sea cual fuere el tiempo que necesite. Además, un Director del Periódico, no tiene límites, y está seguro de que en algunas ocasiones tendrá que trabajar incluso sábados en la tarde o domingos. No es tanto el tiempo que dedique a estos quehaceres, como la tarea en sí.

Ante una inquietud del señor Decano de la Facultad de Derecho, se dispone manifestar que el primer salario se pagará un mes antes de que aparezca el primer número del periódico universitario.

Conocida la propuesta que presenta el Dr. Manuel Formoso Herrera, Director del Periódico Universitario, se acuerda lo siguiente:

- 1.- Fijar en ₡2000.00 mensuales el salario que devengue en esa posición, mientras la publicación del periódico sea quincenal. Aumentar el mismo a ₡2500.00 cuando éste se publique semanalmente.
- 2.- Extender el giro correspondiente al primer salario como Director del periódico, un mes antes de que aparezca el primer número publicado.
- 3.- Encargar a la Subcomisión de Presupuesto para que dé contenido económico al acuerdo anterior.
- 4.- En cuanto al medio tiempo que se propone como funcionario docente, autorizar su ubicación de las 4 a las 8 p.m. en las Facultades mencionadas.

Comunicar: DAF., Personal, Auditoria, Interesado, Esc.
Periodismo, Subcom. Presupuesto.

El Ing. Edwin Navarro ingresa a las nueve horas con treinta y cinco minutos.

El Dr. Gil Chaverri se retira a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

ARTÍCULO 13.

Se conoce el Proyecto de Convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Sr. Francisco Bolaños Palma, para el arrendamiento de la “Finca del Hogar de Ancianos”, que dice:

“La Universidad de Costa Rica acuerda dar en arriendo la finca de su propiedad conocida como “Finca del Hogar de Ancianos” al señor Francisco Bolaños Palma, bajo las siguientes condiciones:

Art.1. El señor Bolaños Palma mantendrá limpia la finca durante el periodo que dure el arrendamiento y cuidará sus cercas y potreros, reparando cualquier daño que en ellas se hiciere.

Art. 2. El arrendatario sembrará, resemebrará o mejorará la actual plantación de café. Los gastos que irrojen dichas actividades correrán por su cuenta.

Art. 3. El área que se ofrezca en arriendo será fijada por la Dirección Administrativa de la Universidad de acuerdo con indicaciones del Departamento de Planeamiento y Construcciones.

Art 4. La Universidad de Costa Rica se reserva el derecho de construir, cuando así lo determine el Consejo Universitario, las áreas arrendadas al señor Bolaños Palma, sin más responsabilidad que dar aviso al arrendatario con un mes de anticipación.

Art. 5. La Universidad concede un período de gracia de tres años para iniciar el pago del arriendo. A partir del tercer año el arriendo será pagado con la mitad del valor de la producción obtenida de acuerdo con la liquidación de la cosecha.

Art. 6. Por parte de la Universidad el estudio de la liquidación estará a cargo del Departamento de Administración Financiera.

Art. 7. La Universidad no asume responsabilidad alguna por pago de insumos, maquinaria, peones y otra clase de mano de obra, ni por pago de transportes de ninguna clase, los que correrán por cuenta del arrendatario.

Art. 8. La distribución de cualesquiera otros beneficios derivados de la siembra y explotación de otros cultivos además del café, será objeto de un nuevo convenio.

Art 9. La duración de este convenio está dada por lo estipulado en el Artículo 04°.

El señor Vice Rector manifiesta que la idea es la de que se aproveche el tiempo en que no se utilicen los nuevos terrenos, tomando en cuenta que hay una parte con siembras abandonadas que podrían brindar alguna producción. El señor Director del Departamento Legal y él encontraron algunas reservas de carácter legal, como por ejemplo el plazo de gracia que les pareció grande, pero el señor Decano de la Facultad de Agronomía hizo notar que no se puede señalar menos porque la resiembra del café requiere de un plazo prolongado para obtener algo positivo. En todo caso, somete a consideración de los presentes la idea, con la advertencia de que el Departamento Legal tendrá que elaborar un contrato al efecto.

El señor Auditor expresa que lo que produce actualmente la finca no alcanza ni para cubrir los gastos corrientes de la finca; las plantas están enfermas de manera que debe resembrarse todo el café, lo cual dura tres años para producir. La Institución se economizaría el mantenimiento del guarda permanente y podría presentarse algunas ganancias.

El Lic. Carlos José Gutiérrez señala que actualmente la finca produce alrededor de ₡8.000.00 (ocho mil colones); se va a dar gracia de tres años para que produzca la resiembra y se calcula que el producto al cabo del período indicado, será mucho mayor que la suma antes indicada; innegablemente, este congrato vale más de diez mil colones.

El Lic. Eduardo Lizano se manifiesta en contra del procedimiento que fija el porcentaje de la cosecha de café; debe fijarse un monto por año, un alquiler en colones, pero no esperarse a que la cosecha produzca, est., lo cual complica mucho las cosas.

El señor Vice Rector se refiere nuevamente al punto que estipula que cuando la Universidad necesita los terrenos, tendrá que avisar al arrendatario como única obligación, con un mes de anticipación y agrega que el proyecto tiene una serie de aspectos atacables, como por ejemplo la dificultad en calcular en monto del contrato, el arrendamiento, el manejo mismo del contrato es complejo, de manera que habría que analizar cuidadosamente el texto.

El Ing. Walter Sagot señala que la Universidad tiene a numerosas personas preparadas como para hacerse cargo de este asunto, de manera que no le parece lógico que se encargue de ello a un particular. Cómo es posible que con tantos técnicos como se tienen, no puedan administrar una pequeña finca?².

Al Ing. Edwin Navarro le preocupa lo que acaba de señalar el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, pues la Universidad está en capacidad de explorar los terrenos tantas veces mencionados, y lo único que habría que hacer es nombrar a un Encargado para la administración de la resiembra.

El señor Auditor aclara que ya el señor Decano de la Facultad de Agronomía se había preocupado por esta posibilidad, pero se consideró que ya los terrenos mencionados estaban previstos para las instalaciones deportivas, de manera que resultaba impráctico encargarse de algo que a corto plazo dejará de producir.

El señor Bolaños Palma no va a resembrar la parte que está prevista para las instalaciones deportivas referidas, sino únicamente las orillas; es difícil señalar un arrendamiento a determinada suma por mes; la única ventaja es que la Institución podría economizarse los gastos que ahora tiene.

El señor Vice Rector señala que el problema consiste en que la construcción de las instalaciones deportivas está sujeta a una serie de actos, como por ejemplo el

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

empréstito con el BID, de manera que sería un mal negocio autorizar una fuerte suma destinada a la resiembra, si no se van a poder aprovechar todos sus resultados. Si un particular se hace cargo de esto, quedaría expuesto a los riesgos que se estipulan en el contrato. Ahora bien, nada se pierde con abrir una licitación, a sabiendas de que el asunto va a dar más de diez mil colones, y si el mismo señor Bolaños Palma así como otros, presenta ofertas al Consejo Universitario podrá definir qué hace en otra oportunidad, como el pago del precio que apunta el señor Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

El Lic. Carlos José Gutiérrez dice que si se hace un cartel de licitación, lo lógico será que se fije un arriendo anual; además, la notificación del cese de actividades debe hacerse después de recobida[sic]³ la cosecha. Le parece inconcebible que alguien pueda aceptar que le autoricen para hacer una resiembra y que al mes le puedan pedir que recoja los sembrado y se largue.

El Dr. Rodrigo Zeledón sugiere que se pida a la Facultad de Agronomía la opinión que tienen con respecto a la posibilidad de que la Universidad se haga cargo de esta empresa.

Después de este breve cambio de impresiones, se acuerda publicar un cartel de licitación para el arrendamiento de la finca mencionada, en los términos que considere conveniente el Departamento Legal.

Los señores Decanos de las Facultades de Ingeniería y Microbiología se manifiestan en contra del acuerdo anterior.

ARTÍCULO 14.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Odontología que dice así:

“Estimado señor Secretario:

Me permito comunicarle el resultado del concurso de antecedentes para nombrar Coordinador Docente de esta Facultad, concurso que fue conocido en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad el viernes 31 de julio próximo

3 Léase correctamente: “recogida”.

pasado, y que dio como resultado la elección en dicho puesto del Dr. Hernán Bolaños Ulloa.

En esta misma sesión se conoció la renuncia que hizo el Dr. Hernán Bolaños Ulloa al puesto de Secretario de Facultad la cual fue aceptada, quedando vacante este último puesto.

Con instrucciones del señor Decano Dr. Pauly, he precedido a efectuar los trámites correspondientes para sacar a concurso dicha plaza, nombramiento que se conocerá en sesión de Consejo de Facultad el próximo viernes 14 de agosto.

Esperando se sirva darle a la presente el tramite del caso, me suscribo,

Con toda consideración,

f) Dr. Carlos Ugalde A., Secretario a.i.”

ARTÍCULO 15.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Educación que dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

En sesión de Facultad celebrada el 27 de mayo del presente año, se acordó por unanimidad proponer a usted el nombramiento de PROFESOR HONORARIO para don René Van Huffel Dedobbeleer.

La Facultad acogió el informe de la Comisión nombrada para el efecto y que se ajusta a lo que establece el Estatuto Orgánico y el Reglamento de Carrera Docente, copia del cual me permito enviar a usted junto a la presente carta.”

“Señores Miembros de la Facultad de Educación
Universidad

La Comisión encargada por esta Facultad de Educación para estudiar la proposición de otorgamiento del grado de Profesor Honorario de la Facultad al Profesor René Van Huffel Dedobbeleer.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Profesor Van Huffel obtuvo su título de Profesor de Estado en Lenguas Modernas en Costa Rica; llevó a cabo estudios de Filosofía y Letras en el Instituto Simon Stein de Bruselas, Bélgica; obtuvo el Certificado de Estudios Superiores de Filología y Literatura Provenzal y Románica en la Universidad de París y el Certificado de Estudios Superiores de Filología Francesa, Filología Española, Fonética y Lingüística y la Licenciatura en Letras en la Universidad de Montpellier en Francia.
- 2.- Que viajó por los Estados Unidos de América y México investigando nuevos métodos y técnicas para la enseñanza de los idiomas, adquiriendo gran experiencia en la aplicación de los medios modernos de ayudas audio-visuales.
- 3.- Que ha servido a la Universidad de Costa Rica durante 16 años.
- 4.- Que fue el fundador y organizador del programa para la formación de profesores de Francés.
- 5.- Que sirvió a la Facultad de Educación desde su fundación con eficiencia, rigurosa puntualidad y cumplimiento.
- 6.- Que ha servido a Costa Rica toda una vida en la enseñanza abarcando desde la enseñanza media hasta la universitaria.
- 7.- Que su dedicación y rectitud ejemplares han sido guía certera para los profesores de Francés quienes recibieron el beneficio de sus enseñanzas.
- 8.- Que don René Van Huffel es el prototipo de profesor que se da con calor y entusiasmo a la difusión del conocimiento de su idioma natal, el cual conoce en toda su extensión y profundidad, gracias a su formación humanística y a su devoción por el estudio de investigación de las lenguas románicas.

9.- Que el conferimiento del grado de Profesor Honorario al señor Van Huffel Dedobbeleer está enmarcado dentro de lo que el Estatuto Orgánico de la Universidad señala en el artículo 83, incisos a), b), c) y d), puesto que, ostenta títulos que lo acreditan en su especialidad; ha servido como profesor universitario durante 16 años; que es de reconocidas cualidades morales e intelectuales altamente relevantes; que ha prestado servicios de indudable valor a la Facultad de Educación, que no pertenece al momento del otorgamiento del grado al claustro de la Facultad y, finalmente, que con esta distinción que se propone, el número de Profesores Honorarios no excede del 25% del total de miembros de la Facultad.

POR LO TANTO RECOMIENDA:

Que en vista de los méritos del Profesor René Van Huffel Dedobbeleer y por los servicios que ha prestado a la enseñanza nacional y a la Universidad, se eleve ante el Consejo Universitario la solicitud de esta Facultad para que se le otorgue el grado de Profesor Honorario al señor don René Van Huffel Dedobbeleer.

Lic. Olsa Orozco C.

Prof. Thais Peralta C.

Prof. Ramiro Montero
Sánchez”

El Consejo toma nota.

ARTÍCULO 16.

Se acuerda enviar el siguiente informe presentado por los señores Director del Departamento de Estudios Generales y Coordinador del Centro Universitario Regional de San Ramón, relacionado con la idea de dar carácter de Escuela Anexa o Departamento a la mencionada unidad académica, a conocimiento de la Subcomisión de Planes Docentes, para que ésta emita en opinión al respecto con la recomendación de que reelabore una definición de los que es Centro Regional Universitario para introducirla en los Reglamentos universitarios si es el caso.

Dicho informe se inserta en la página siguiente.

A las once horas con cinco minutos se levanta la sesión.

VICE RECTOR

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

San José, 6 de agosto de 1970

Sr. Profesor
Don Carlos Monge Alfaro
Rector de la Universidad de Costa Rica
S.M.

Distinguido señor Rector:

Los suscritos, cumplimentando sus indicaciones verbales de la conversación que sostuvimos con usted y el Dr. Claudio Gutiérrez el 4 de agosto, sometemos a su conocimiento, con el ruego de que sea elevado a consideración del Consejo Universitario, el siguiente asunto:

A raíz de una propuesta suya, para desarrollar en el área de San Ramón - tomando como base el Centro Universitario Regional - un programa de investigación de alto nivel, a cargo de los Profesores, Departamento y Facultades que oportunamente se indiquen, a fin de determinar la realidad social, económica y cultural de la zona, y posteriormente, con base en ese estudio, poder fijar la ampliación de metas del Centro Universitario Regional de San Ramón, nos permitimos plantear la siguiente propuesta, cuya aprobación consideramos indispensable, antes de iniciar cualquier nuevo proyecto en el Centro Regional. -

NECESIDAD DE DEFINIR EL STATUS JURÍDICO DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN RAMÓN. -

Antecedentes:

El II Congreso Universitario celebrado por la Universidad de Costa Rica en el año 1966, tomando en cuenta el enorme desarrollo de la población estudiantil en la enseñanza media y el cada vez más elevado número de bachilleres que aspiran a realizar estudios universitarios, recomendó que nuestra Alma Máter iniciara una política de expansión a zonas o regiones fuera del Área Metropolitana, creando Centros Universitarios Regionales conforme las necesidades del país y los medios con que se contaran lo permitieran.

Con el propósito de llevar a la práctica esta idea, el Consejo Universitario acordó integrar una Comisión formada por el Doctor Claudio Gutiérrez Carranza (Coordinador), el Doctor Alfonso Carro y el Profesor Ovidio Soto, la cual rindió un valiosísimo informe titulado “CONSIDERACIONES PRELIMINARES SOBRE LA CREACIÓN DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS REGIONALES”, en el cual se fijan las pautas y se recomiendan políticas en este importante asunto. Por otra parte, otra Comisión realizó varias visitas a Liberia, Guanacaste, con el objeto de palpar sobre el terreno las condiciones y recursos del lugar, así como también, el aporte que estaban dispuestos a ofrecer los miembros de esa comunidad.

La posibilidad de la creación de un Centro Universitario Regional, despertó el interés de muchas comunidades que deseaban ser su sede. En esta forma, en la ciudad de San Ramón surgió un movimiento muy fuerte dirigido por los principales organismos cívicos del lugar, que ofrecieron dar toda su colaboración y ayuda en caso de que la Universidad decidiera instalarlo allí. Después de una serie de gestiones y reuniones, el Consejo Universitario escogió a San Ramón como sede del Primer Centro Regional.

No creemos necesario extendernos en este documento en cuanto a la forma en que la comunidad ramonense respondió al llamado de sus líderes. Lo único que diremos es que la actitud asumida fue decisiva para que el Centro iniciara sus actividades en el mes de abril de 1968.

Desarrollo del Centro Universitario Regional de San Ramón:

Al cabo de tres años de existencia, el Centro Regional ha experimentado un crecimiento fabuloso, como pocas unidades académicas de la Universidad de Costa Rica. Permítasenos citar las siguientes cifras que son más elocuentes que mil cosas que podemos nosotros decir:

<u>Año</u>	<u>Número de cursos</u>	<u>Número de alumnos</u>	<u>Número de Profesores</u>
1968	13	186	8
1969	37	286	23
1970	61	412	33

Aparte del elevado número de cursos, alumnos y profesores, deseamos destacar la complejidad administrativa que esto conlleva, por razón de que es necesario coordinar cursos que pertenecen a los nueve departamentos de la Facultad Central de Ciencias y Letras, o sea, con:

Filología

Lenguas Modernas

Historia y Geografía

Química

Física y Matemáticas

Biología

Estudios Generales

Filosofía y

Ciencias del Hombre, además de

cursos de las facultades de Educación, Ciencias Económicas y Medicina. -

Organización administrativa:

A pesar de lo anteriormente expuesto, la Universidad de Costa Rica no le ha dado al Centro Regional, al cabo de casi tres años de haber sido fundado, un status jurídico dentro de la organización administrativa de la Institución. Desde su creación, esta unidad académica ha venido funcionando a cargo de un Coordinador, adscrito para asuntos administrativos al Director Administrativo y para asuntos académicos al Director del Departamento de Estudios Generales.

Desde el mes de marzo de 1969, el Consejo Directivo de la Facultad Central de Ciencias y Letras solicitó al Consejo Universitario que se definiera el status jurídico del Centro Regional y recomendaba el que se le diera categoría de Departamento, dentro de esta Facultad. Sin embargo, ese alto cuerpo, antes de decidir sobre el asunto acordó integrar una comisión formada por tres señores decanos a efecto de que realizaran una “evaluación” del Centro Regional. Desgraciadamente, dicha comisión nunca llevó a cabo su cometido y la situación del Centro siguió sin resolverse. -

Las repercusiones de esta indefinición en el funcionamiento de la unidad académica son obvias:

- a) Entrabamiento académico.
- b) Entrabamiento administrativo.
- c) Imposibilidad de elaborar proyectos y recomendaciones al no existir las vías legales por donde encauzarlas.
- d) Peligro de apatía por parte de la comunidad al congelarse el desarrollo de planes docentes y de investigación en el Centro.

Por otra parte, hemos observado que otras unidades académicas de reciente creación, desde sus inicios fueron incorporadas a la estructura administrativa de la Universidad, en calidad de Escuelas Anexas, valga decir la Escuela de Periodismo y la Escuela de Ciencias Políticas. Esto aún cuando, si comparamos el número de cursos, alumnos y profesores que ellas poseen son absolutamente inferiores a los del Centro Regional. Con fines comparativos damos los siguientes datos, agregando a la Escuela de Servicio Social, que es más antigua:

<u>Año</u>	<u>Escuela</u>	<u>Número de Cursos</u>	<u>Número de alumnos</u>	<u>Número de Profs.</u>
1970	Servicio Social	25	150	15
1970	Ciencias Políticas	13	80	12
1970	Periodismo	18	50	17
1970	Centro Regional	61	412	33

La Comisión coordinada por el Dr. Claudio Gutiérrez y a la cual hicimos referencia anteriormente, recomendaba en cuanto a “Estructuras de coordinación y de autoridad”, lo siguiente: “parece lo más indicado, por razones de simplicidad administrativa tanto como por razones de adecuado funcionamiento académico, que cada Centro tenga una situación estatutaria correspondiente a la de una Facultad profesional del Campus Central; se exceptuará, sin embargo, el nombramiento de su Director que será responsabilidad directa del Rector. El Director no formará parte del Consejo Universitario”.

Sinceramente no creemos que en este momento se pueda llevar a la práctica esta recomendación. Sin embargo somos partidarios de que al Centro Regional se le asigne la condición de ESCUELA ANEXA de la Facultad Central de Ciencias y Letras, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 y siguientes del Estatuto Orgánico. Esto vendría a terminar de una vez por todas con los inconvenientes que actualmente existen y que ya dejamos apuntados. Además, con ello no se estaría produciendo ninguna erogación extraordinaria desde el punto de vista presupuestario, ya que los Directores de las Escuelas Anexas tienen un salario igual al que actualmente percibe el Coordinador del Centro Regional.

Como conclusión, señor Rector, con todo respeto nos permitimos solicitarle que a la mayor brevedad posible someta a la consideración de los señores miembros del Consejo Universitario este asunto y esperamos que los argumentos arriba expuestos sean lo suficientemente convincentes para lograr que ese alto organismo acoga favorablemente la petición que dejamos planteada anteriormente.

Agradeciéndole la acogida que se sirva dispensar a la presente, quedamos del señor Rector, atentos y seguros servidores,

Dr. Chester J. Zelaya G.

Prof. Luis Armando Ugalde M.

RECTOR⁴

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 86 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

4 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.